

# Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA.—AGOSTO DE 1900

## SUMARIO

- I. La tisis en la ciudad de Palma, en el siglo XVI, por *D. Enrique Fajarnés*.
- II. Justificación de limpieza de sangre para el desempeño del cargo de Notario, por *D. Matias Mascaró*.
- III. Redención de cautivos por los frailes trinitarios (1385), por *D. Pedro A. Sancho*.
- IV. Índice del Registro 250 existente en el Archivo de la Corona de Aragón, por *D. Antonio Elias de Molins*.
- V. Depósitos y consumo de nieve en la isla de Mallorca (siglos XVII-XIX), por *D. Enrique Fajarnés*.
- VI. Lo Reverent Mestre Pascual Pi (1445), por *D. Alfonso Damiàns y Manté*.
- VII. Anuario bibliográfico de Mallorca—1898—, conclusión, por *D. Pedro Sampol y Ripoll*.
- VIII. Mes documents faents per los beneficiats de les Capelles del Castell Royal (1353-1362), por *D. E. Aguiló*.
- IX. Antiguas Curias de Mallorca y tratamiento que en juicio se daba á diversas personas, por *D. Eusebio Pascual*.
- X. Curiosidades históricas, CCXXXVIII á CCXLV, por *D. E. Fajarnés*.
- XI. Noticias.

## LA TISIS EN LA CIUDAD DE PALMA

EN EL SIGLO XVI

**L**A determinación del Grande y General Consejo del Reino de Mallorca sobre los tísicos, adoptada en 9 de Enero de 1569, antes que en ningún otro Estado se ocuparan los legisladores en materia sanitaria de tanta importancia, conforme demostramos

Año XVI.—Tomo VIII.—Núm. 245.

en otra ocasión (\*), no estaba inspirada ciertamente en el plausible deseo de evitar la introducción de la tuberculosis en la isla de Mallorca, sino en el propósito de impedir contactos peligrosos, destruir géneros en realidad contumaces, y combatir de esta suerte la propagación de la enfermedad que produce innumerables víctimas.

A juzgar por aquellas disposiciones profilácticas, nadie puede poner en duda la existencia de la tuberculosis en Palma, en el siglo XVI; pero, no es posible, por ellas solamente, formarse una idea clara de los hechos, de la situación de los focos infecciosos en la urbe, de los estragos del bacilo de Koch en el seno de la entidad colectiva.

Siguiendo con perseverancia los trabajos de investigación en los archivos, algo hemos descubierto, que conviene consignar para ulteriores estudios, sobre el reparto de la tuberculosis en la población durante tan remotos tiempos, si la suerte favorece las exploraciones, y otros hallazgos permiten agregar nuevos datos á los que tenemos registrados, analizados y publicados.

No se encuentran inventarios ni libros de subastas de muebles del siglo XVI, en donde indudablemente aparecerían asientos relativos á los tuberculosos;

(\*) *Estudios sobre la Historia de la Medicina en el Reino de Mallorca.—Profilaxis de la tuberculosis.* Discurso de ingreso en la Real Academia de Medicina de Palma.—Palma, 1895.

pero en otros documentos, indicadores elocuentes de la protección que dispensaban los Jurados á las órdenes religiosas, se consignan detalles interesantes sobre las enfermedades reinantes en los conventos establecidos en la antigua ciudad de Mallorca.

En todos tiempos fué muy numerosa la concurrencia en los claustros de San Francisco de Asís. Vivían estos religiosos de limosnas; la penitencia entraba en las reglas de su instituto; y las severas obligaciones de la orden, debilitando los organismos, preparaban el campo para el desarrollo de las enfermedades de naturaleza microbiana. A fines del siglo XVI, el agente productor de la tuberculosis se había enseñoreado de las celdas del convento. En 1592 murieron tres ó cuatro franciscanos y al año siguiente había atacados de la misma, no obstante las precauciones adoptadas en la enfermería, y la destrucción, por medio del fuego, de las camas y ropas de las víctimas. Entonces pidieron los frailes algún socorro para restaurar el ruinoso hospital de su vetusta casa y reponer los utensilios perdidos, y el General Consejo acordó dos veces distintas auxilios en sus necesidades con la cantidad de 50 libras.

En condiciones parecidas hallábase el convento de San Jerónimo. Su población ascendía á 50 monjas al terminar aquella centuria; solicitaron el apoyo de los Jurados para terminar una sala destinada á enfermedades contagiosas, á fin de mantener el aislamiento de las enfermas, y en la súplica afirmaban que siempre había monjas tuberculosas en el monasterio. El conocimiento de esta declaración hubiera tenido mucho valor, cuando se aducían hechos en pro del antagonismo de la tisis y las intermitentes, pues el convento recibía desde lejos las emanaciones de los terrenos pantanosos del *Prat de Sant Jordi*, y el paludismo y la tuberculosis reinaban simultáneamente en el mismo local. El

General Consejo atendió la petición, votando un donativo de 200 libras en 3 de Abril de 1571, y otro de 100 libras, para construir la techumbre de la enfermería, en 9 de Enero de 1572.

Entre algunos centenares de documentos, procedentes de los distintos conventos de Palma, solo hemos visto citada la tisis en los de San Francisco y de San Jerónimo. En el siglo XVIII, encontramos nueve monasterios más atacados, que daban crecido contingente de defunciones por tuberculosos á las tablas demográficas.

El predominio de las ideas contagionistas y la severidad de las medidas profilácticas, que se observa en el siglo XVI, contrasta con el indiferentismo y el abandono de nuestros días, delante de un enemigo terrible. En materias sanitarias la sociedad de aquellos tiempos se distingue por un buen sentido y un espíritu de obediencia, muy provechosos para la salud pública. Han transcurrido 300 años, durante los cuales la ciencia ha realizado grandes conquistas; pero los higienistas trabajan con tanto entusiasmo como escasa fortuna, en la aplicación práctica de los progresos alcanzados. Basta un recuerdo triste: en el IV Congreso sobre la tuberculosis, recientemente celebrado, Weill señala la falta de precauciones en las escuelas, y Landouzy lamenta las resistencias que se oponen en los colegios para la colocación de una sencilla escupidera.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## JUSTIFICACIÓN DE LIMPIEZA DE SANGRE

PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE NOTARIO

**A**NTIGUAMENTE el que pretendía desempeñar una carrera ó ejercer un oficio, debía acreditar la limpieza de su sangre. Las Córtes de 1811 en su decreto de 17 Agosto, dispusieron que todos los españoles de familias honradas, fuesen admitidos en todos

los Colegios y academias de mar y tierra, pero dejaron subsistente la prueba de nobleza, prueba que fué abolida por R. O. de 21 y 28 de Septiembre de 1836. Las justificaciones de limpieza de sangre y conducta política ante las justicias y jueces, debían hacerse con citación del Procurador síndico; fueron suprimidas por la Ley de 16 Mayo de 1865.

Insertamos á continuación copia de un expediente instado en la villa de Sta. María para la obtención del título de Notario de reinos.

«Muy Ill.<sup>re</sup> S.<sup>or</sup>—D. A. B. Practicante de Notaria vecino de la villa de Sta. María expone que desea conseguir de su Real Magestad el título de escrivano y Notario Publico de Reynos, y siendo requisito indispensable para su obtento la legitimidad, limpieza de sangre, buena vida y costumbres del interesado, afin de que queden acreditados estos extremos en el modo devido y por medio de testigos, forma la siguiente articulada acompañando el árbol Genealogico para su mayor inteligencia.

Primeramente dirán Personas dignas de fe que el exponente D. A. B. es hijo legítimo y natural de D. C y D.<sup>a</sup> D. consortes, números 2 y 3 del arbol, y por tal es tenido y reputado, y es verdad y digan como lo saben.

Segundo: que C. es hijo legítimo de E. y F. consortes de los números 4 y 5 y que ha sido siempre reputado por tal y digan si es verdad y como lo saben.

Tercero: que D. es hija legítima y natural de G. y H. consortes de los números 6 y 7 y como tal ha sido siempre reputado y es verdad y digan como lo saben.

Quarto: que así el exponente como sus Padres y Abuelos comprendidos en el árbol son y han sido christianos viejos sin mezcla de Moro, Judio, ó Converso, y de qualquiera otra mala raza, ó nota de la que tambien fueren exentos sus mayores, y que bajo este concepto han sido siempre reputados y que sus enlaces han sido igualmente siempre con personas de igual jaez lo que es publica voz y fama y digan como lo saben.

Quinto: que el exponente ni los referidos sus autores han sido jamas castigados ni penitenciados por el tribunal de la Sta. Inquisicion ni se sabe ni ha ohido decir hayan cometido delito alguno feo, y que irrogue infamia.

Sexto: que el exponente es hombre de buena fama vida y costumbres sin que jamás haya sido procesado ni castigado por delito alguno.

Septimo: que el exponente se ha demostrado siempre afecto al sistema Monarquico y regalias de su Magestad y nunca ha sido notado de partidario del sistema constitucional

A V. M. suplica se sirva mandar se reciba informacion sobre los antecedentes capitulos dando para ello comision al presente escrivano y con citacion del Sindico Procurador de esta villa, y que dejandose copia en este Juscgado se entregue original al suplicante para el fin expresado lo que en justicia recibirá á favor omni &. et licet &=Altissimus &.—Sta María 7 Abril de 1824 =A B.»

Por presentada con los documentos que acompaña recibase la información que se solicita con citación del Sindico Procurador de esta villa á cuyo fin se da comicion en bastante forma á D.<sup>n</sup> José Villalonga Notario y fecho se trayga. Así lo provehió el Señor D.<sup>n</sup> Andres Cañellas Bayle Real de la presente villa y su distrito con acuerdo y parecer del D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Auli su Asesor y lo firmaron por ante mí de que doy fee =Andres Cañellas Bayle Real=D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Auli As<sup>or</sup>=Miguel Far Ass<sup>te</sup> de escrivano.

Dichos dias mes y año yo el infrascrito escrivano notifique el decreto que antecede á D. A. B. y al Sindico Personero en sus personas. Y para que conste lo continuo por diligencia y doy fé. =Far Asste. de escrivano.

Mag<sup>o</sup> Señor.—El Síndico Procurador de la villa de Sta Maria en vista del decreto que se me ha comunicado de la solicitud de D.<sup>n</sup> A. B. dirigida á acreditar su legitimidad, limpieza de sangre buena fama, vida y costumbres con el objeto de obtener el Real título de Notario y escrivano público. Digo que no se me ofrese reparo en que se reciba la indicada informacion, con tal que los testigos que hayan de declarar en ella al tenor del interrogatorio de dicha su solicitud sean preguntados por todas las generales de la Ley y por la razon de ciencia de quantos hechos declaren afirmativamente. Por tanto pido se sirva V.<sup>a</sup> Mag.<sup>a</sup> mandarlo así y evacuada dicha informacion se me comuniquen para decir lo que á mi oficio compete sobre los testigos y sus dichos y sobre la aprovacion que se solicita. Sta. María 9 Abril de 1824.—Dr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Gomila.—Juan Fiol Síndico Personero.

Recibida la informacion testifical referente á los capitulos espuestos en la solicitud y de que

el esponente ha durante cuatro años cursado la Notaría con D.<sup>n</sup>. . . . Notario público y después de hacer constar por el Sindico Personero que se allana á que se aprueben las diligencias, le sigue el auto siguiente:

En la villa de Sta. Maria día diez del mes de Junio del año 1824; el Mag.<sup>co</sup> D.<sup>n</sup> Andres Cañellas Bayle Real de la presente villa con el parecer y dictamen del D.<sup>or</sup> en ambos Derechos D.<sup>n</sup> Francisco Auli su Asesor; en vista de la informacion recibida á solicitud de D.<sup>n</sup> A. B.; de lo expuesto en su razon por el Sindico Precursor de este Ayuntamiento Real, y atendido el caracter de los testigos que han declarado en ella, por cuias declaraciones queda completamente justificado el arbol Genealógico que ha presentado, vida arreglada, loables costumbres, fé de practica, y ser adicto á Nuestro Soberano el Señor D.<sup>n</sup> Fernando Septimo, sin que haya dependido jamas de ninguna sociedad publica ni secreta, tertulia patriótica, ni haverse inscrito en la llamada Milicia Nacional voluntaria; se ha demostrado siempre afecto al sistema Monarquico y Regalías de su Mag.<sup>d</sup> y nunca ha sido notado de partidario del sistema constitucional, ni tenido nunca la nota de exaltado y que jamas ha sido castigado ni penitenciado por el tribunal de la Santa Inquisición ni por otro tribunal alguno por delito que pueda irrogar infamia antes bien ha sido y es en el concepto publico tenido y reputado por gente de honor y distincion:

Dixo: que debía aprovar y aprobó dicha informacion en quanto ha lugar en derecho, y para su mayor valor en ella interponia como interpuso su autoridad y judicial Decreto; mandando que dexandose por reguistro en la escribania de este Juzgado, se entregue original al interesado para que use de ella donde y como mejor le convenga. Y por este su auto así lo proveió y firmó su Mag.<sup>cia</sup> y el memorado Señor Asesor por ante mí el infrascrito escribano; de que doy fé.—Andres Cañellas B.<sup>le</sup> R.<sup>l</sup>—D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Auli Ass.<sup>or</sup>—Ante mí—José Villalonga Notario.»

Como se vé estas informaciones se instaban ante el Bayle Real ó Alcalde de la vecindad del solicitante, designándose aquél un Notario público para la actuacion de los autos y diligencias comprensivas en el espediente incoado, del cual se daba copia literal al interesado.

MATÍAS MASCARÓ.

## REDENCIÓN DE CAUTIVOS

POR LOS FRAILES TRINITARIOS

1385

Die jouis xv junii anno predicto (1385.)

Die et anno predictis comparuit in curia gubernationis Majoricarum Petrus de Podio, preco publicus curiarum Majoricarum, et retulit et fidem fecit se die presenti, de mandato domini vices gerentis gubernatoris generalis in regno Majoricarum, voce tube fecisse et publicasse per loca solita ciuitatis Majoricarum preconizationem sequentem:

Ara hojats que notifica a tuyt generalment lo honorable mossen Francesch Sagarriga, caualler, conseller del senyor rey e portant veus de gouernador general en lo regne de Mallorques, que com los frares de Sanct Sperit de la orda de Sancta Trinitat dassi per dimars tot dia prop seguent hic sien spatxats e degen passar al loch de Bugia ab la nau den Garriga per fer la rehemso de als cuns catius crestians, e hagen ab als cuns assi fetes e empreses certes couinenses per les quals los deuen dar e liurar o en poder den Bernat Serda, mercader, depositar certes quantitats de moneda conuertidora en rehemso de certs catius crestians qui son en lo dit loch de Bugia; per tant lo dit honorable portant veus notifica generalment, que tot hom e tota persona qui hage conuengut ab los dits frares de fer alguna rehemso de catius crestians o ab ells conuenir e monpendre als cunes coses volran sobre alguna rehemso fahedora de catius crestians en Barbaria, que dassi per tot lo dit dia de dimars prop vinent ho hagen fet, e depositada la moneda que sera conuengut en poder del dit Bernat Serda, car asso se fa que ignorancia alguna nos puxa allegar. Sigillum domini gubernatoris.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Pregons* de 1385 á 1392, fol. 3.)

P. A. SANCHO.

## ÍNDICE

DEL REGISTRO 250 EXISTENTE EN EL ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN

Fol. 1. Carta al Virrey de Mallorca que siendo diferente el ejercicio del oficio de Fiscal de Almotacen del de nuncio de aquella ciudad no se le impida á Pedro Onofre Saler la posesion en que se halla del por haber sido nombrado por los Jurados. Madrid 2 febrero de 1623.

Fol. 2. Carta al Virrey de Mallorca de informacion á suplicacion de Juan Vivot Geronimo Caldes y otros jurados que fueron del reino de Mallorca en 1614 sobre restitucion de 1500 libras. Madrid 15 febrero de 1623.

Fol. 20. Carta al Virrey de Mallorca para que dé justicia á instancia de Maria Anglada y otros sobre el cobro del importe del trigo que habian entregado á las villas y particulares del Reino de conformidad con lo que dispuso la pragmática de 1600.

Fol. 5. Orden al procurador Real de Mallorca que pague al capitán Gerónimo Marques la mitad de lo que se le debe en aquella recepta. Madrid 11 abril de 1623.

Fol. 6. Orden al Lugarteniente de Maestro Racional de Mallorca mandando que inmediatamente pague lo que se consigna en el anterior documento. Madrid 11 de 1623.

Fol. 70. Orden al Virrey de Mallorca para que de informacion sobre una solicitud que habia presentado Pedro Calafat para que se le concediera el oficio de guarda de las herramientas y municiones de las fortificaciones de la ciudad, ordenandose que se comuniquen al Virrey todas vacantes que ocurran en la misma. Madrid 21 mayo de 1623.

Fol. 70. Orden al Virrey de Mallorca para que de informacion á suplicacion de los jurados de la ciudad y reino de Mallorca. Madrid 1 junio de 1623.

Fol. 8. Orden al Virrey de Mallorca para que de informacion á suplicacion de los Jurados de la ciudad de Mallorca sobre la conveniencia de la separacion del oficio de secretario de aquellos del de escrivano del municipio que estaban unidos por pragmática de 1614. Madrid 1 junio de 1623.

Fol. 11. El Rey da licencia á D. Ramon Fortuny y Garcia para amortizar unas casas de precio 1,100 reales en la villa de Buñola en favor del beneficio que ha fundado Onofre Garcia. Madrid 27 junio de 1623.

Fol. 16. Orden al Virrey de Mallorca para que dé justicia á suplicacion de Antonio Ferragut pagandole lo que desea el municipio de Ibiza. Madrid 26 de junio de 1623.

Fol. 17. Conmutacion de 235 ducados sobre la procuracion Real de Mallorca que se le deven en la tesoreria general á Juan de Salazar Montalvo por lo corrido de sus gajes de la plaza de Contino. Madrid 30 mayo 1623.

Fol. 18. Carta al Gobernador de Ibiza para

que de informacion á suplicacion de Gonzalo de Scoto sobre su nombramiento de fiel de 30,000 ducados que se han de acuñar. Madrid 2 julio de 1623.

Fol. 19. Carta al gobernador de Ibiza de informacion á suplicacion de Juan Vicente Lomdris sobre el pago de una cantidad que le debia la Municipalidad. Madrid 2 julio de 1623.

Fol. 20. Orden al Virrey de Mallorca para que de informacion á suplicacion de los jurados y reino de Mallorca sobre la conveniencia de revocar una orden de Marzo de 1616 sobre que cargasen aquellos á censal á favor de la dicha Universidad las cantidades que le darán algunos particulares. Madrid 6 julio de 1623.

Fol. 21. Orden al gobernador de la isla de Ibiza para que de informacion á suplicacion de Pedro Benedicto Balanzat sobre pago de trigo. Madrid 11 de 1623.

Fol. 22 v.<sup>to</sup> Orden al embajador de Roma para que procure se examinen unos libros de Raimundo Lulio que se mandaron a dicha ciudad por orden de la congregacion de la Inquisicion. Madrid 15 julio de 1623.

Fol. 23 v.<sup>to</sup> Carta al cardenal Borja sobre lo mismo.

Fol. 24. Al cardenal Bandino sobre lo mismo.

Fol. 25. Carta al procurador Real de Mallorca para que pague á Juan Muños de Gamboa lo que se le debe en aquella procuracion de una renta que tenia. Madrid 27 junio de 1623.

Fol. 26. El Rey consigna á D. Pedro de Guzman vice canceller de los Reynos de la Corona de Aragon veinte y nueve mil cuatrocientos once reales, veinte y seis mil maravedises moneda de Castilla sobre la Procuracion Real de Mallorca por su salario. Madrid 20 julio de 1623.

Fol. 28. Privilegio militar en la persona de Onofre Martí, natural de la isla de Mallorca. Madrid 24 agosto de 1623.

Fol. 32. Privilegio militar en la persona de D. Pedro Serra, natural de Mallorca. Madrid 24 agosto de 1623.

Fol. 37 v.<sup>to</sup> El Rey manda al teniente de Procurador Real de Mallorca que no pida ni cobre del capitán Geronimo Saula 2,500 reales que deve al Patrimonio Real sino que se le tomen en cuenta de los 22000 que se le deven de lo corrido del sueldo de su plaza y de la que sirvió su padre.

Fol. 39. Carta al capitán Juan Ponce que ordene a la universidad de la isla de Ibiza que cum-

pla con el concierto que ha hecho con Francisco Serra sobre la saca de sal por el precio de trigo que le tomaron. 12 enero de 1619.

Fol. 40 v.<sup>o</sup> Presenta el Rey á Pedro Rosellon para su beneficio fundado en la iglesia parroquial de Santiago de la ciudad Mallorca que vacaba por muerte del Doctor Pedro Socies. Madrid 25 setiembre de 1623.

Fol. 43. Carta al Virrey de Mallorca para que dé informacion á suplicacion de los jurados de aquel Reyno. Madrid 16 setiembre de 1623.

Fol. 44. Orden al capitán Adrian gobernador de la isla de Ibiza para que de informacion á suplicacion de Antonio Pablo Palerm que desca- ba que su hijo le sucediese en el cargo de llevar el libro mayor de la fortificacion de la isla. Madrid 26 setiembre de 1623.

Fol. 45. El Rey provee en la persona de Baltasar Contestir el oficio de consul de Francia en el Reyno de Mallorca que vacaba por muerte de Arnaldo Gramir. Madrid 6 abril 1623.

Fol. 47. Orden al Virrey de Mallorca para que de informacion á suplicacion de Bernardo Rullan. Madrid 18 setiembre de 1623.

Fol. 48. Orden al Virrey de Mallorca para que de informacion á suplicacion de Bernardo Rullan alguacil de Mallorca para que se le restituya en el cargo que le habia quitado el Virrey. Madrid 18 setiembre de 1623.

Fol. 48. Carta al capitán Adrian á cuyo cargo estaba el gobierno de la isla de Ibiza que de lugar para que Juan Palacio pueda sacar sal que fuese menester para hacerse pago de lo que se le ha librado por razon de lo que se le deve de la renta que tiene en Mallorca. Madrid 6 octubre de 1623.

Fol. 49. Carta al Virrey de Mallorca para que de informacion á suplicacion de S. Orlan- dis y Miguel Gallos para abrir minas de oro, plata y otros minerales. Madrid seis setiembre de 1623.

Fol. 50. Carta al Virrey de Mallorca para que se borren y quiten del proceso y demas partes donde estuviere escrito el pregon que se hizo contra D. Pedro Fortesa familiar del santo oficio atribuyendole la muerte de D. Jaime Juan de Berga oidor que fué de la Real Audiencia de Mallorca. Madrid 16 setiembre de 1623.

Fol. 50 v.<sup>o</sup> Carta al Lugarteniente de Mallorca ordenando al Regente Gracia se abstenga de asistir á la Audiencia cuando se trate de negocios de Pedro Forteza. Madrid 16 setiembre de 1623.

Fol. 51. Conmutacion de 300 ducados sobre la procuracion Real de Mallorca á cuenta de lo que se le deve en la tesoreria General al licenciado Luis Ferro Manriques, capellan del Rey. Madrid siete marzo de 1623.—(*Continuará*).

ANTONIO ELÍAS DE MOLINS.

## DEPÓSITOS Y CONSUMO DE NIEVE

EN LA ISLA DE MALLORCA

(SIGLOS XVII—XIX)

### I

El Rey e per sa Magestat  
el Llochtinent y Cap. general.

Balles de les vilès de Sollers, Selva, Bunyola, y Valldemosa. Per quant convé per la salut y causa publica cuydar del abasto de neu, y per ço es precis que las cases de neu sian abtes y no resten sens umplir; per tant per debita execució de lo ordenat per su Ill.<sup>ma</sup> y Real Audiencia las present proveit havem ab tenor de les quals a cada hu de vosaltres dits Balles en vostron districta, ordenam y manam en pena de 200  $\text{₧}$  al fisch etc., que vistes les presents intimen y manen de part nostre com nos ab las presents intimam y manam a tots, y cade hu de los qui tenen casa de neu en los districtes de exas vilès, que en continent posen ma en adobar y adoben efectivament las que necessitaran de adop, y aci matex que umplen aquellas de neu de la primera qui cau, ó caurá, sots pena de 50  $\text{₧}$  al fisch Real applicadores y de refer los danys y perjuys que podrán resultar á la causa pública, per ocasió de major carestia de neu, per falta de hauer umplit totes les cases, y altres penes arbitrarias segons la major ó menor carestia. Y aximateix intimareu las presents á los majorals ó arrendadors, de les posesions qui enclouen cases de neu y sos duenyos no es troben en exas vilès, para que pugan darlos noticia de lo contingut, ab cominació que als. serán executats per dites penes y que cadehu de vosaltres dits Batles si aquella se negligissen fareu posar ma en adobar dites cases y umplirles de neu á costas y despesas de los duenyos, com en efecta vos ho manam y ordena, y que heu poseu per obre ab tot efecta en cas de negligencia com se ha dit, sots dita pena de 200  $\text{₧}$  al fisch etc. E per res etc. Certificantvos ab vostra resposta. Datt. en Mallorca als 2 Janer de 1696.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Pregons* de 1642 ad 1700.)

## II

Excmo. Sr.—La ciudad de Palma en cumplimiento del auto de V. E. de 27 de este mes, relativo á asuntos de nieve, dice: que los pozos que tiene noticia y resulta del expediente de abasto de nieve del año 1786, fojas 9 ad 13, se hallan corrientes en esta isla, son siete, esto es, dos en el distrito de la villa de Buñola, el uno de D. Jaime Juan Villalonga, en el Teix, y el otro de D. Francisco Dameto, en la Serra; dos en el de Soller, en el Puigmayor, del Dr. D. Miguel Borrás, y de D. Baltasar Serra; y tres en el de Selva, uno de Juana Ana Morro v.ª de Miguel Catalá Galileu, otro de D. Guillermo Abri Descallar.—Que en el mes de Mayo de 1786, segun testifica el inventario del Dro. de la nieve, D. Juan Auli no se examinó su existencia, pero que desde primero de Mayo de aquel año hasta igual día del de 1787 inclusive se consumieron en esta capital y parte forense 3259, portaderas ó quintales.—Que en 2 de Mayo de 1787 se hizo la existencia por dicho Interventor y se encontraron en los pozos de Soller y Selva 12.400 portaderas de nieve; que igualmente desde 1.º de Mayo de 1787 hasta igual día de este año se consumieron en esta capital y pueblos de la isla 6.487 portaderas.—Que en 9 Mayo de este año se certificó por el mismo Interventor se hallaban en los pozos de la villa de Soller 3800 portaderas, siendo esta nieve la única que existía en aquel día en toda la isla por no haver porción alguna en los de la villa de Selva; de que resulta que si de las 12.400 portaderas que existían en 2 de Mayo de 1787 solo ha podido servirse el público de 6.487; de las 3800 que existían en principios de Mayo de este año, solo podrá contar para su uso en 1907; de las que deducidas 164 que se han consumido desde 9 de Mayo en que se hizo la existencia hasta último del mismo mes, resulta quedan solas 1743 portaderas, ó quintales para el servicio del público en este año. En los solos meses de Junio y Julio de 1786 se consumieron 1.498 portaderas y en los mismos dos meses de 1787 se gastaron 1973; por cuyo dato resultaria que si la ciudad no hubiese ocurrido prohibiendo con anticipación el libre uso de elados y de los vendedores de agua fria por las calles de esta ciudad, en el día ultimo de Julio no existiría nieve alguna para consumo del público. Que es quanto deve informar á V. E. en cumplimiento del referido R. auto. Palma 31 de Mayo de 1788.—El Marques de Vilafranca

de St. Marti.—D. Antonio Ferrá y Martorell.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt. de 1788*, fol. 192.)

## III

Muy Il.º Señor.—Por existente formal executado de orden del Muy Ill.º Sr. Intendente en las villas de Soller y la de Selva por medio de Peritos y con asistencia de los Subdelegados de aquellas villas, resulta que en el día se halla existente el número de quintales de nieve que resa la siguiente demostración; esto es, liquido, bajadas las mermas que podrá tener durante el tiempo de su distribución y consumo.

Descallar de la villa de Selva . .	1800 q.ª
Catalá de idem . . . . .	2000 »
Son Lluch de idem . . . . .	1600 »
Gorivellas de idem . . . . .	640 »
Son Alberti de Soller . . . . .	700 »
Busquets de idem . . . . .	1100 »
	7840 q.ª

De modo, que siendo el consumo anual en corta diferencia 6000 quintales, habiendose ya introducido 3000 se bajan otros tantos de la existencia para completar el consumo de este año, y resultarán sobrantes 4840 quintales de nieve. Lo qual aviso á V. S. para su inteligencia á fin de que con claro conocimiento pueda V. S. acordar aquellas providencias que conduzcan á beneficio del Público, y en aumento de los R.ª intereses de este ramo.—Dios gue. á V. S. m. a. Palma 16 de Julio de 1804.—Rafael Amer; Admor. de la Real Renta de Nieves.—Al Muy Ill.º Ayuntamiento de la ciudad de Palma.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Doc.ª de 1804.*)

ENRIQUE FAJARNÉS.

## LO REUERENT MESTRE PASCUAL PI

(1445)

## I

«Als molt honorables e molt sauis Senyors los Consellers de la Ciutat de Barcelona.

Molt honorables e molt sauis Senyors. Perço com les informacions de moltes males persones scandalitzen vltra veritat e ab carrech aquells de qui lur vida es stada be morigerada la qual no solament assimateix mas encara a molt singular en aquesta vida porta fruyt qui fructifficha a la vida supernal, los quals diffamadors malisiosos en mol-

tes species similituts e cauteles volen exequitar lur proposit indegut e detestable deuant Deu axicom haurien hoyt e publich testimoni en aquest Regne discorre contra la persona fama e bona vida del Reuerent mestre Pasqual Pi en Taulagia entre los mestres viuentis digne de gran memoria, ço es que seria persona scandalitzadora sempradora de zizanies lo qui es contra veritat pretes ab pau parlant de aquells qui tals coses e actes diffamatoris contra la persona de aquell impuigen, car vres. reuerencies e sauieses per part de tot aquest Regne e publich volem fer certes, com lo dit mestre Pasqual Pi zelador de la doctrina de Jhu xst continuadament e singular ha tractada pacifficatio entre los generosos e singulars de aquest Regne stirpant tostemp ranchos odís e maluolenses, vltra que en ses predicacions dignes de gran lahor sobre tots los altres hauem vist e hoyt dir ab grandissima intricatio e intelligencia les scriptures sacres e doctrina euangelical hauer declarades aci e en moltes places en Roma al consili e en aqueixa Ciutat notable de Barchna., dels quals actes vida quascun (sic) e sciencia creem vres. grans sauieses esser certificades, com los dies passats en vre. conuental monastir sia stat demanat, e per lo Capitol de vra. Seu en lector elegit e per vosaltres aprouat e posat que a nosaltres sia stat greu que de aquesta ylla se separas per sguart de sa virtuosa doctrina e proffunda sciencia e intelligencia, empero cogitans que no volriem que algun deuant vres. reuerencies de alguna sintilla de carrech lo volgues notar en sa persona dient dell exquisidament mal de ses virtuosos costumes e doctrina ab la present vltra la certificatio que per fama e obres vosaltres sabets vos hauem volgut certifficar perço que de la veritat la qual nosaltres per experiencia hauem vista en cedar scandils e debats en que ha treballat continuadament en aquest Regne per nra. fiansosa letra haiats degut testimoni E si algunes coses molt honorables e sauis senyors vos seran aci plasents scriuits nos fiansosament de ço que plasent vos sia. Scrita en Mallorques a xxiiij. de Jener any MCCCC XLV.

Los Jurats de la Ciutat e Regne de Mallorques prests a vra. honor. »

## II

«Als molt honorables e Sauis Senyors los Conselles de la Ciutat de Barcelona»

«Molt honorables e molt sauis Senyors Recomendacions precedens, A les vres molt grans

sauieses notificam Com per relacio del Reuerent mestre Pasqual Pi mestre en la Sacra theologia, e lector de la Seu de aqueixa Ciutat, hauem sabut la gran fauor, e honor que al dit lector hauem feta, Lo retribuïdor de tots los bens vos ho retribuëscha, Mas per que lo dit mestre Pi seria mal tractat per algunes maliciosos persones les quals se esforçen per diffamacions abatre e aterrar lo dit mestre, Specialment e ab tot nre. cor vos preguam vullau lo dit mestre hauer en recomendacio e fauor propicia e benigna, Car certament ell es tal queu mereix, Es valent en sciencia e doctrina axi theolocal com natural, Notable preycador no pas escandalizador, axi com alguns li han volgut imposar, Mas en los seus sermons es dels vicis benigne corrector, Exercint actes de caritat, pacifficant les diuisions e discusions dels Ciutadans de aquesta Ciutat, Cert es no ha fama de esser seminador de discordia e diuisio, mas de pau tractador. Es li estat imposat crim de reuelador de confessions, Qui pot creure molt honorables Senyors tal crim esser en mestre Pi home de tanta doctrina fama e bondat comendables, Pensar podeu que entrels altres nosaltres ho sabriem e nol hauriem sostengut tant de temps en nre. lector, hans per nostre poder li donarem castiguacio condigna, No es certes tal ni los de aquest Bisbat nol han en tal oppinio, Per que Senyors molt honorables vos pregam affectuosament en tals diffamacions axi notoriament maliciosos contra la persona del dit vre. Lector no vullau prestar les orelles, axi com a falses e mes procchides de iniquitat que de zel de caritat, E placiaus hauerlo per recomanat en lo fi de la vra. proteccio, Car vltra lo acte virtuos que fareu en deffendre lo ignocent contra veritat culpata aconseguireu merit per aquell que de tot be es retribuïdor, E si en res vos podem complaure scriuiu nos ab bona confiança, Conserueus lo Omnipotent Deu ab felicitat per louch temps. Scrita en Mallorques (1)

A la honor de les vres. molt grans sauieses Lo Bisbe e Capitol de Mallorquas.»

== (ARX. MPAL. DE BARNA. — «*Cartas Comunas originals*» — 111.) ==

Per la copia,  
ALFONS DAMIANS Y MANTE.

(1) A pesar de no constar la data d'aquesta lletra, es de creure seria expedida simultaneamente ab la dels Jurats, com ho fa suposar la particularitat d'haverse rebut ab duas missiues en Barcelona, lo dia 19 de Febrer del esmentat any, segons nota que apareix al peu del sobrescrit de las mateixas.

## ANUARIO BIBLIOGRÁFICO DE MALLORCA

1898

(CONCLUSIÓN)

**BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO.**—Boletín Bibliográfico Español, bajo la dirección de D. Miguel Almonacid.—Tomo II.—Madrid—1898. [14.].

Aleixandre (J.)—Crítica Bibliográfica del folleto «Coexistencia de las tres epidemias de viruela, sarampión y escarlatina, en Palma durante el año 1830», por D. Enrique Fajarnés Tar.—Palma, etc., pág. 176.

Pereira (L.)—Crítica Bibliográfica del opúsculo La nupcialidad en Palma de Mallorca, por D. Enrique Fajarnés; pág. 503.

—Crítica Bibliográfica del curioso y útil trabajo Desarrollo de la población de Calviá desde su origen hasta nuestros días... por D. Enrique Fajarnés; pág. 615.

Rodríguez y Ruiz (J.)—Crítica Bibliográfica: Nerviosas, por D. Francisco Antich é Izaguirre. Palma etc.; pág. 63.

Da noticia de obras que se refieren á nuestra Biblioteca de los señores: Morey, Aguiló (I), Aguiló (A), Antich, Isern, Quadrado, Coppée, Aguiló (M), Vanrell, Estelrich, Pin, Mir, Miralles, Alcover, Massó, Barrera, Valenti, Jaume, Orlandis, Sàmpol, Peña, Singala, Pou, Campins, Rotger, Valle, Champ-saur, Llopis, Montaner, Nadal y de la Vetllada de Glosadors.

**BOLETÍN DEL CONDESTABLE.**—1898. [15.].

Riera (José.)—Instalaciones eléctricas del Acorazado «Carlos V». (Reproducción del trabajo publicado en la Revista General de Marina en 1897.)

**BOLETÍN... DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.**—Boletín de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Año 46—Tomo 105. 1.º de 1898.—Madrid.—1898. [16.].

Hacienda.—Real orden de 16 de Enero, habilitando la Aduana de Andraitx para la importación de carbones y maderas sin labrar; pág. 45.

**BOLETÍN DE LA LIBRERÍA.**—Obras antiguas y modernas. M. Murillo—Madrid.—1898. [17.].

En los cuadernos publicados en 1898 menciona referentes á nuestra Biblioteca obras de Maura, Aguiló (I), Danús, Morey, Aguiló (M), Antich, Oliver, Nadal, Alcover, Coppée, Valenti, Vanrell, Barrera, Llabrés, Orlandis, Pou y Mir.

**BOLETÍN... DEL MAPA GEOLÓGICO.**—Boletín de la Comisión del Mapa Geológico de España.—Tomo XXIV—Madrid—1898. [18.].

Martel (E. A.)—Exploraciones subterráneas en Baleares y Cataluña; traducción y notas de D. Gabriel Puig y Larraz; pág. 229 á 258.

Nolan (H.)—Noticia preliminar acerca de la Isla de Cabrera (Balears); pág. 225 á 228.

**BOLETÍN... DE LA UNIÓN VELOCIPÉDICA.**—

Boletín Oficial de la Unión Velocipédica Española.—Año III. 1898. [19.].

Memorias anuales: 6.ª región: Consulado de Baleares: Don Miguel Mestres, Cónsul en Palma de Mallorca, en los núms. 22, 23 y 24.

**BUTLLETÍ... DEL CENTRE EXCURSIONISTA.**—

Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya. 1898. Volumen VIII—Barcelona. [20.].

Aguiló (Estanislao de K.)—Sobre el museo de Raxa; pág. 147.

Martel (E. A.)—La cova del Drach, con tres láminas: dos del lago Miramar y la tercera de la Cueva dels Coloms; págs. 59 á 70 y 77 á 95. Acompaña á este trabajo un plano de la cueva del Drach, levantado con el concurso de D. Pedro Bonet de los Herreros, D. Fernando Moragues y D. Luis Armand.

Massó (José.)—Marian Aguiló y Fuster; págs. 53 á 59, 95 á 98 y 109 á 119. Acompaña á estos artículos el retrato del ilustre poeta, copia del que pintó para la galería de excursionistas ilustres D. Tomás Moragas.

Publica algunas noticias en las págs. 59, 76 y 120.

**CATALONIA.**—Catalonia, revista semimensual—

Barcelona—Año I. 1898. [21.].

Atomar (Gabriel.)—Horaciana (poesía); pág. 202.

—Els dos esperits; pág. 213.

—Colomb á les Indies (poesía), pág. 246.

—Visió Mig-Eval (poesía), pág. 260 (reproducción de la publicada en *Nova Palma*.)

M. (J.)—Bibliografía Aplech de Rondayes Mallorquines, den Jordi des Recó (A. M. Alcover).—Tom. II; pág. 112.

—La sessió de l'Ateneu en memoria den Marian Aguiló; pág. 142.

Oliver Miguel de los S.)—Julia Liberta Blanda Recordant una lapida sepulcral del Museu de Raxa (poesía); pág. 187.

—En la mort den Bismarck; pág. 189.

P. (J.)—Bibliografía: Poesias, per Pere Orlandis y Despuig Mallorca 1898; pág. 235.

Perez (Ramón D.)—Sobre l'«Llibre de la mort» den Marian Aguiló. Acompañan á este artículo dos retratos del distinguido vate mallorquin; pág. 113.

**CIUDAD LA DE DIOS.**—La Ciudad de Dios.

Revista Religiosa, Científica, Literaria.—Año XVIII. 1898.—Madrid. [22.].

Moral (Bonifacio.)—En el Catálogo de los escritores agustinos españoles, portugueses y americanos, además de citar á Bover pág. 127 del vol. XLV, se ocupa en el mallorquin Fr. Miguel Coll; pág. 264 del volumen XLVII.

Sancho (Fortunato.)—La isla de Mallorca (continuación) pág. 518 á 527 del vol. XLV.

Valle (Restituto del.)—Raimundo Lulio. (Fragmento de un discurso), pág. 81 á 88 v 341 á 350 del volumen XLV.

—Líricas de D. Miguel Costa (prólogo del libro de este título); pág. 389 á 398 del vol. XLVII.

DEUTSCHER HAUSSCHATZ IN WORT.—Deutscher Hausschatz in Wort und Bild, XXIII—1898 (Alemania.) [23.]  
Die Balearen.

ECO (EL) DE LAS ADUANAS.—El Eco de las Aduanas—Año XXXVI. 1898—Madrid. [24.]

Real orden sobre los datos relativos al comercio y navegación que se efectúen entre la Península, islas Baleares y los puertos francos del Norte de África; núm. 1364.

Real orden referente al tránsito de mercancías españolas destinadas á la Península e Islas Baleares.

Real orden disponiendo el régimen que debe aplicarse al comercio que se haga entre la Península e Islas Baleares y las de Cuba y Puerto-Rico; número 1370.

ECONOMISTA (EL.).—El Economista. Revista semanal etc.—Año XIII. 1898. [25.]

Revista de Bolsa: Últimas cotizaciones de la Bolsa de Baleares. En todos los sumarios que he visto figura el movimiento de nuestras casas de comercio.

ESPAÑA (LA) MODERNA.—La España Moderna. Año X. 1898. [26.]

Castelar (Emilio.)—Dedica este escritor párrafos á nuestro paisano el General Weyler, en la Crónica Internacional que publica en esta Revista.

GATO (EL) NEGRO.—1898. [27.]

Valle (Restituto del.)—Publica la traducción de *El Pino de Formentor*, poesía de D. Miguel Costa, Pbro.

ILUSTRACIÓN (LA) ARTÍSTICA.—La Ilustración Artística—Tomo XVII. Año 1898.—Barcelona. [28.]

Enseñat (Juan Bautista.)—El Púlpito del Diablo, cuento de Nochebuena con ilustraciones de Gil Roig, pág. 814.

O'Neill (Juan.)—Boceto: La onza de oro, pág. 670.  
—Boceto: El tronco, pág. 653.

ILUSTRACIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA.—Año II. 1898.—Madrid. [29.]

Ferrant (A.).—Publica una lamina que titula „Horror!“, que vi en el precioso Álbum Limosna, con este lema: ¡*Ho! ¡Deu meu quin esclafit!*

Gómez (Valentín.)—D. Rafael Tous; artículo acompañado del retrato del difunto y distinguido prebendado; pág. 10, número XVI.

Ribas (Antonio.)—Se reproduce en esta Ilustración una marina trazada por este artista y que apareció también en el indicado Álbum Limosna; núm. XXI.

ILUSTRACIÓN (LA) ESPAÑOLA Y AMERICANA.—Madrid—Año XLII. 1898. [30.]

Cuenca (Carlos Luis de.)—Nuestros grabados: Barcelona. Embarco, en el muelle de Barceloneta, de los Batallones de Luchana y Mallorca expedicionarios á Canarias verificado el 5 de Abril; pág. 215 y 216.

Madrid. Salida del Batallón de León, el 23 de Abril, destinado á reforzar la guarnición de las Baleares; pág. 249.

D. Emilio Hédiger y Oliver, Capitán de Navio; pág. 283 y 288.

Ilmo. Sr. D. Pedro Juan Campins y Barceló, nuevo Obispo de Mallorca; págs. 67 y 70.

ILUSTRACIÓN (LA) IBÉRICA.—Tomo décimo-sexto—Barcelona.—1898. [31.]

P. Pou (Camilo.)—Siempre, poesía, pág. 38.

—Sus labios, poesía, pág. 51.

—A. . . poesía, pág. 195.

—A. . . poesía, fechada en Zaragoza; pág. 698.

INDUSTRIA É INVENCIONES.—Tomo XXIX y XXX.—Barcelona.—1898. [32.]

Red telefónica en Palma, tomo XXIX, núm. 19.

Duple: entre Valencia y Baleares, núm. 22, tomo XXX.

INSTANTÁNEAS.—Instantáneas, revista semanal.—Madrid—1898. [33.]

En el núm. 4, pág. 40, publica un grabado del Claustro de San Francisco de esta ciudad de Palma.

JOURNAL DE LA MARINE LE YACLET.—París. 1898. [34.]

Joussel (Ch.)—En Méditerranée Journal de bord de la «*Maris Stella*» 1896. . . de Carthagene á Palma. Palma de Majorque, pág. 214, núm. 1051.

JURISPRUDENCIA CIVIL.—Colección completa de las Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo 83—Madrid—1898. [35.]

[Recurso de] Casación por infracción de ley.—*Libertad de servidumbre*. Sentencia declarando no haber lugar al recurso interpuesto por D. Pedro Riutord y otro, contra la pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Palma, en pleito con Doña Micaela Botellas y otros; pág. 486.

En el tomo 84 de esta colección:

[Recurso de] Competencia.—*Nullidad de patente de invención industrial*.—Sentencia decidiendo en favor del Juzgado de primera instancia de Palma la competencia suscitada con el de igual clase del distrito del Norte de Barcelona, sobre conocimiento de la demanda interpuesta por la Sociedad Batllori Sarmejanne y Compañía, contra D. Mariano Fuster; pág. 54.

[Recurso de] Casación por infracción de ley. *Otor-gamiento de escritura de censo*. Sentencia declarando

no haber lugar al recurso interpuesto por Doña Margarita Jaume contra la pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Palma de Mallorca, en pleito con Doña Catalina Muntaner; pág. 123.

[Recurso de] Casación por infracción de ley.—*Entrega de bienes*.—Sentencia declarando no haber lugar al recurso interpuesto por D. José Cifre contra la pronunciada por la Sala de lo Civil de la Audiencia de Palma de Mallorca, en pleito con Doña Francisca Ferrer y otro; pág. 202.

[Recurso de] Casación por infracción de ley.—*Pago de pesetas*.—Sentencia declarando no haber lugar al recurso interpuesto por D. Miguel Sastre contra la pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Palma de Mallorca, en pleito con D. Jaime Carbonell; pág. 287.

**JURISPRUDENCIA CRIMINAL.**—Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de Casación y Competencias en materia criminal. . . Tomo 58—Madrid.—1898. [36.].

Recurso de casación (19 de Enero de 1897).—Sala segunda.—*Falsedad*.—No ha lugar al interpuesto por Juan Galmés (Audiencia de Palma); pág. 55.

Recurso de casación (30 de Enero de 1897).—Sala segunda.—*Lesiones*.—No ha lugar al interpuesto por Antonio Oliver Mut, alias Cirilo, (Audiencia de Palma); pág. 107.

Recurso de casación (16 de Marzo de 1897).—Sala segunda.—*Falsificación*.—No ha lugar al interpuesto por Miguel Bou Sastre y otros (Audiencia de Palma); pág. 258.

Recurso de casación (2 de Abril de 1897).—Sala segunda.—*Resistencia á los agentes de la Autoridad*.—Ha lugar al interpuesto por Pablo Bosch y Nadal, alias Verd (Audiencia de Palma); pág. 339.

Recurso de casación (21 de Mayo de 1897).—Sala segunda.—*Contrabando*.—No ha lugar al interpuesto por el Abogado del Estado (Audiencia de Palma); pág. 512.

Recurso de casación (24 de Junio de 1897).—Sala segunda.—*Falsificación*.—No ha lugar al interpuesto por el Ministerio Fiscal, Abogado del Estado, Miguel Bou Sastre y otros (Audiencia de Palma); pág. 614.

En el tomo 59 se inserta

[Recurso de] Casación por infracción de la ley.—*Desacato*.—Sentencia declarando haber lugar al interpuesto por D. Máximo Cadavit y Lomas contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Palma de Mallorca; pág. 37.

En el tomo 60:

[Recurso de] Casación en beneficio del reo.—*Robo con homicidio*.—Sentencia declarando no haber lugar al recurso interpuesto y admitido de derecho en beneficio de Lucas Lladó y Sagreras y otros, contra la pronunciada por la Audiencia de Palma; pág. 44.

[Recurso de] Casación por infracción de la ley.—*Hurto*.—Sentencia declarando no haber lugar al recurso interpuesto por Gabriel Oliver y Mir contra la pronunciada por la Audiencia de Palma; pág. 97.

Competencia.—*Contrabando marítimo*.—Auto declarando á favor de la jurisdicción de Marina la com-

petencia suscitada entre el Capitan general del Departamento de Cartagena y el Juez de instrucción de Palma de Mallorca; pág. 385.

**MENSAJERO (EL) DEL CORAZÓN DE JESÚS.**—Tomos XXV y XXVI—Bilbao—1898. [37].

Crónica de la devoción al Corazón de Jesús en España. Islas Baleares, Mallorca, Petra; pág. 447 del t. XXV.

V. además la pág. 190 del referido tomo y 584 del XXVI.

**MUNDO (EL) NAVAL ILUSTRADO.**—Madrid—1898. Año II. [38.].

Auñón (Ramón).—La Conquista de Mallorca, número 17.

Riera (José).—El problema de la longitud en la mar. Apuntes históricos, núms. de 1.º de Enero, 15 de Febrero y 1.º de Marzo. (Antes de 1898 se habían publicado estos artículos en «La Naturaleza» sin el nombre de su autor.)

—Origen y progresos de la aguja náutica. Apuntes históricos; núms. de 15 de Marzo, 1.º de Abril y 15 de Abril.

—Playa honda; núm. de 15 de Septiembre.

—Aboukir; núm. de 1.º de Octubre.

Baleares (Un.).—Cartas de Nueva-York, núms. 20, 23, 28 y 37.

V. Revista General de Marina Militar y Mercante.

**MÚSICA (LA) RELIGIOSA ESPAÑOLA.** Boletín mensual.—Año III. 1898.—Madrid. [39].

Noguera (Antonio).—La «Capella de Manacor»; núm. 31.

**NATURALEZA (LA), Revista decenal ilustrada**—Tomo IX. 1898—Madrid. [40.].

Riera (José).—Instalaciones eléctricas en el acorazado «Carlos V.» Artículos ilustrados (continuación de los publicados el año anterior y reproducción á la vez de los publicados en la «Revista General de Marina», en donde salieron por vez primera en 1897; páginas 107, 139, 153, 166, 183, 201 y 215.

**O ARGHEOLOGO PORTUGUES.**—Vol. IV—Lisboa. 1898. [41.].

L. de V. (J.).—Antigüedades de Mallorca, pág. 222. Sobre los hallazgos de Costig.

**PROGRESO (EL) AGRÍCOLA Y PECUARIO.**—Año IV. 1898—Madrid. [42.].

Estelrich (Pedro).—Desde Palma (Carta al Sr. Don F. Rivas Moreno); pág. 117.

—El Almendro, núm. 124.

Rivas (F.).—Agricultura; Red meteorológica de Cataluña y Baleares; núm. 126.

**REPERTORIO DE BUENAS LECTURAS.** [43.].

Da algunas noticias de obras escritas por hijos de Mallorca.

REVISTA AGRÍCOLA. Publicación mensual—Madrid—Año VII. 1898. [44.]

Aguiló (Isidoro).—¿Una utopía más?; núm. 12.

REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—Tercera época—Tomo II—Madrid—1898. [45.]

Campillo (Toribio del.).—Notas Bibliográficas. Catálogo de la Biblioteca pública de Mahón, redactado por D. Miguel Roura. Tomo I. . . ; pág. 137.

M. (F.).—Llibre de la Mort, por Mariano Aguiló y Fuster; pág. 552.

Véanse, además, las págs. 37, 42, 80, 105, 192, 268, 269, 458, 556, 557 y 558.

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICO... BARCELONESA.—Revista de la Asociación Artística Arqueológica Barcelonesa.—Año II. 1898. [46.]

Aguiló (E. de K.).—Perdua irreparable [del Museu de Raxa]; pág. 692.

Círcol Literari de Vich.—Comisió executiva de la sepultura monumental de D. Marián Aguiló en lo monestir de Ripoll; pág. 487.

REVISTA... DE BANCA, FERROCARRILES etc.—

Revista Ilustrada de Banca, Ferrocarriles, Industria y Seguros—Año VI. 1898—Madrid. [47.]

Banco de Felanitx. núm. 7; Banco de Sóller, núm. 8, y Ferrocarril de Palma á Sóller, núm. 2.

REVISTA CONTEMPORÁNEA.—Tomos CIX, CX, CXI y CXII.—Madrid.—1898. [48.]

A.—Boletín Bibliográfico. Se ocupa en obras de los escritores Antich, Feliu, Valle y Valentí; págs. 404 del T. CIX, 224 del T. CX, 558 del T. CXI, 335, 406 y 446 del T. CXII y elogia la revista «Album Salón» dirigida por el mallorquin D. Miguel Seguí.

Alcover (Juan).—Dos amigos (poesía), pág. 314. Tom. CIX.

—La Madona; pág. 447 del mismo tomo.

Frates (Antonio).—Miramar, pág. 257, T. CIX.

—El pecado mayor, pág. 660, T. CX.

Isern (Damián).—El Estado legal y el Estado real en España; págs. 277, 408 y 515, T. CXI.

—El derecho y los hechos en la Hacienda española 151, 261, 392 y 500 del T. CXII.

REVISTA CRÍTICA...—Revista Crítica de Historia y Literatura Españolas, Portuguesas é Hispano-Americanas. Tomo III—Oviedo—1898. [49.]

Farinelli (Arturo).—Apuntes sobre viajes y viajeros por España y Portugal. En esta relación se da cuenta de muchos viajes á Mallorca, cuyos títulos pueden verse en las págs. 155, 156, 170, 168 nota, 206, 213,

228, 230, 233, 234, 237, 238, 239, 240, 243, 244, 246, 247, 249, 318 y 323.

V. además las págs. 44, 46, 86, 90, 137, 370, 395, 397, 398 y 406.

REVISTA ECLESIAÍSTICA.—Huesca—Valladolid—1898. Año II—Vol. II y III. [50.]

Miralles (José).—Carta de Felipe IV sobre elogiar á la Inmaculada al principio de los sermones; pág. 19.

—Carta de Carlos II sobre el patronato de San José (1678); pág. 76, vol. II.

—Santo Tomás de Aquino y la restauración escolástica; pág. 103, vol. II.

—Súplica del Cabildo de Mallorca para la canonización del H. Alonso Rodríguez, S. J. (1630); página 190, vol. II.

—Carta de Felipe IV al Cabildo de Mallorca á favor del B. Ramón Lull (1596); pág. 243, vol. II.

Placer (Juan).—Examen de libros. La Conquista de Mallorca y la civilización. Sermón por el M. I. Señor Dr. D. José Miralles Sbert; pág. 137 del vol. III.

Auto del Tribunal contencioso administrativo contra la incautación de los bienes del Santuario de Nuestra Señora de Lluch. Vol. II, págs. 152 y 153.

Examen de libros: Crítica de la obra del Sr. Antich é Izaguirre titulada El Juicio Final, en la página 252 del vol. III. Igualmente da noticia de la publicación *Mallorca*, en la pág. 321 del mismo volumen.

El Nuevo Obispo de Mallorca Ilmo. Sr. D. Pedro Juau Campins y Barceló; en la pág. 55 del vol. II.

Revista de Revistas. Se ocupa de publicaciones de los literatos mallorquines Señores Alcover y Miralles; pág. 168 del vol. II.

REVISTA GENERAL DE MARINA. Publicación mensual—Tomos 42 y 43—1898. [51.]

Riera (José).—Torpedos mecánicos (continuación); págs. 168 y 320 del tomo 42. (Reproducido por la Revista General de Marina Militar y Mercante.)

—Telémetro marino de Barr Stroud; pág. 45 del Tom. 43. (Reproducido por la Revista de Navegación y Comercio y la Revista general de la Marina Militar y Mercantil.)

—Contador eléctrico de revoluciones sistema Cadión; pág. 575 del Tom. 43.

REVISTA (LA) GENERAL DE MARINA MILITAR Y MERCANTE.—1898. [52.]

Riera (José).—Las instalaciones eléctricas del Acorazado Carlos V. (Reproducción de lo publicado en 1897 por la Revista General de Marina.)

—Con pseudónimo.—Los Asilos navales y las Clases subalternas de la Armada (Copiado por el Mundo Naval Ilustrado el 15 de Junio 1898.)

—V. Revista General de Marina.

REVISTA (LA) MARÍTIMA Y MERCANTIL.—1898. [53.]

Riera (José).—Instalaciones eléctricas del Acorazado Carlos V. (Reproducción de los artículos que vieron la luz en la Revista General de Marina en 1897.)

—Con pseudónimo: El combate Naval entre el «Meteor» y «Bonvet.»

—El Combate Naval de Riachuelo.

—El Combate Naval entre el «Arcadion» y el «Izzidin.»

REVISTA DE MENORCA.—Historia, Literatura, Ciencias y Artes. (Tercera época.)—Año I. 1898. [54.]

Aguiló (Estanislao de K.)—Retablo de malas costumbres, pág. 43.

—Documentos relativos al sitio y saqueo de Mahon por Barbarroja, pág. 137.

Parpal (Cosme.)—Fundación de un convento y del Hospital de Ciudadela por los Trinitarios de Mallorca, pág. 20.

—Donación de los dominicos de Mallorca de unas casas en Ciudadela, pág. 22.

† Pascual (Bartolomé.)—Acto de tortura de Juan Guayta, de Alcudia; pág. 81.

Riera (José.)—El Arsenal de Mahon (Apuntes históricos; pág. 156.

Concordancias métrico-decimales. Reducción de las medidas y pesas antiguas de la Provincia de Baleares á las del nuevo sistema métrico y de estas á aquellas; pág. 50.

Papeles de los Conventos de Baleares; pág. 49.

Publica además documentos sacados de los archivos de esta isla de Mallorca por D. Enrique Fajarnés, y alguna noticia de poca importancia.

REVISTA DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO.—1898. [55.]

V. Revista General de Marina—1898—Riera (José.)

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS.—Año XLV.—1898. [56.]

Conservación de carreteras; Baleares; núm. 1194.

Gobierno Civil (Baleares; núm. 1200.

Puertos [de] Baleares; núm. 1201.

Subastas y Concursos; Obras provinciales; Baleares—Palma; núm. 1171.—Obras públicas del Estado; Puertos Baleares; núms. 1187 y 1188.

REVUE SCIENTIFIQUE.—4.<sup>a</sup> serie. Año 1898—IX.—Paris. [57.]

Martel (E. A.)—Le Speleologie; pág. 689. En este trabajo dedica algunas líneas á las cuevas de Artá. La figura 68 es Le Lag Miramar dans la cueva del Drach.

REVISTA TEATRAL.—Cádiz—Año VII.—1898. [58.]

Rodríguez Fernández (José.)—Sección Bibliográfica: Fausto Psiquis (novela), original de Francisco Antich é Izaguirre; núm. 233.

SCIENCE (LA) CATHOLIQUE, revue des sciences secrées et profanes—Arras 1898. [59.]

Maigret (F.)—Le P. Jean de Mariana. Traducción del trabajo de este título escrito por D. José I. Valentí; pág. 865.

SOLUCIONES CATÓLICAS.—1898.—Valencia.

[60.]

Miralles (José.)—Una carta de S. Alonso Rodriguez sobre la perfección por la humildad; pág. 51 á 56.

—El Cuerpo humano en el orden moral y religioso (fragmento; pág. 89 á 93.

Rotger (Mateo.)—El Santuario de Lluch desde su origen hasta la erección del Colegio (1239—1450.) Trabajo dedicado á la venerada memoria del Excelentísimo Sr. Obispo D. Jacinto M. Cervera; pág. 5 á 17 del vol. VI.

—Religiosos ilustres de la antigua provincia Dominicana de Aragon. El Rvdo. P. Maestro Fr. Gonzalo Ferragut, pág. 492 á 501 y 542 á 552 del mismo volumen VI.

Valentí José (Ignacio.)—«Clodoveo y la Monarquía cristiana en Francia» (496—1896), conclusión; pág. 661 á 685 del vol. V.

—San Bruno y la Orden de los Cartujos; pág. 210 á 224, 285 á 299, 336 á 351, 397 á 413, 449 á 465, 524 á 541 y 577 á 591 del vol. VI.

El libro Rojo. Wevler y los reconcentrados; página 303, vol. VI.

SPECTATEUR (LE) CATHOLIQUE-PARIS.—1898.

[61.]

En el núm. Julio-Septiembre publica fragmentos de la conferencia de Menéndez y Pelayo acerca de Raimundo Lulio.

VEU (LA) DE CATALUNYA.—Barcelona—1898.

[62.]

En un número del mes de Julio se dedican párrafos laudatorios á nuestro Ilmo. Obispo Sr. D. Pedro Juan Campins y al M. I. Sr. D. Antonio M. Alcover, Provisor y Vicario General.

VEU (LA) DE MONSERRAT.—Setmanari popular

de Catalunya. Any XXI. 1898—Vich. [63.]

Aguiló (Estanislao de K.)—Perdua irreparable; pág. 155.

Aguiló (Mariano.)—Las gales de Sant Johan (romanc de costums; pág. 172.

—La Fulla seca, poesia, (*Del Llibre de la Mort*); pág. 221.

Collell (Jaime.)—Aguiló. Fragment del discurs necrològic llegit lo dia 6 del corrent [Junio] en l'«Ateneo Barcelonés»; pág. 179.

† Forteza (Tomás.)—Dissort (poesia); pág. 205.

—¡Molts anys! Á la noble senyora D.<sup>a</sup> Magdalena Despuig; pág. 389.

H.—Llibre de la Mort de D. Marian Aguiló y Fuster. Artículos que lei en las págs. 171, 187, 204, 211 y 250.

—Victoria Penya d' Amer [Artículo necrològic]; pág. 356.

Oliver (Miguel de los S.).—En honor de Aguiló. Fragmento de un discurso dedicado á su memoria; pág. 27.

Pagés (A. de).—Profesia d' en Marian Aguiló (Poesia que obtingué 'l premi del Consistori per honrar la memoria d' en Marian Aguiló, en los Jochs Florals d' enguany); pág. 221.

† Peña (Victoria).—Á Jesus Sacramentat (poesia); pág. 99.

—Amor de Mare (poesia); pág. 357.

Á Mallorca (Artículo regionalista); pág. 372.

Bona empresa (la reforma del Seminari); pág. 358.

Congratulació dirigida per la Societat Arqueològica Luliana al Ilm. y Rvm. Sr. Bisbe de Mallorca ab motiu del nou *Pla d' Estudis* del Seminari; pág. 379.

Don Marian Aguiló y 'l Ateneo Barcelones; página 178.

Tomás Forteza [Article necrològich]; pág. 163.

Véanse además las págs. 127, 143, 175, 349, 350 y 415.

VOZ (LA) DE SAN ANTONIO, revista quincenal ilustrada, eco de la Pia Unión.—Loreto.—1898. Durante este año se han publicado parte de los tomos III y IV. [64.]

Nadal (Pedro Bautista).—Desde Palma de Mallorca Correspondencia de la devoción Antoniana en Mallorca; pág. 168 del tomo III.

Trátase de la misma devoción en las págs. 154, 168, 185, 277, 328 y 392 del tomo III, y en la 23, 40, 56, 90 y 95 del tomo IV.

## ADICIONES

### DE LOS ANUARIOS DE 1897 Y 1898

ANDRÉ (M.).—Spectateur (Le) Catholique revista de Bruselas—1897.

André (Marius).—Tradujo Le Livre de l' Ami et l' Aimé del gran Raimundo Lulio.

MARTEL (E. A.).—Exploraciones subterráneas en Baleares y Cataluña, por E. A. Martel.—Traducción y notas de D. Gabriel Puig y Larraz, Ingeniero de Minas, correspondiente á la Real Academia de la Historia.—(Del *Boletín de la Comisión del Mapa geológico de España*).—Madrid—Est. tip. de la Viuda é Hijos de Tello—1898.—179 × 101 mm. (4.º)—30 págs.

POU (A. J.).—Programa de instituciones de Derecho Romano, arreglado por el Dr. D. Antonio José Pou y Ordinas, Catedrático de esta asignatura en la facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Barcelona.—Imp. «Cervantes»—1897.—167 × 89 mm. (4.º)—47 págs.

Consta de 113 lecciones.

MÉTODO DE RESAR... EL TRISAGI...—Método de resar amb devoció el Trisagi de la Santíssima Trinidad, el Rosari y Corona de la Inmaculada Concepció de Maria Puríssima—[Imagen de la Virgen]—Felanitx.—Est. Felanitxera.—1897.—117 × 72 mm. (8.º menor)—27 págs.

PROYECTO DE EMPRÉSTITO.—Año 1897. Anteproyecto de empréstito por 750.000 pesetas con destino á obras de mejora de la Plaza Mayor por medio de subasta pública—Bases de empréstito—Estudio de la garantía. Tabla de amortizaciones é intereses. Estudio de las obligaciones de este empréstito en los presupuestos ordinarios futuros del Ayuntamiento.—Palma—Est. tip. lit. de B. Rotger.—1897.—178 × 104 mm. (4.º)—8 págs. sin numerar. V. nuestro Anuario de 1897, pág. 45.

REGLAMENTO DE... LA HERMANDAD.—Reglamento de la Sociedad de socorros mútuos La Hermandad, establecida en el Coll den Rebbassa—Palma.—Imp. de B. Rotger—1897. No me ha sido posible ver ningún ejemplar.

PEDRO SAMPOL Y RPOLL.

## MES DOCUMENTS FAENTS PER LOS BENEFICIATS DE LES CAPELLES DEL CASTELL REYAL

(1353—1362)

### I

*Que aumenta la renda anual de dits beneficis, ço es sinch lliures al rector y tres lliures a quincun dels altres.*

Nos Petrus Dei gratia rex Aragonum, Valencie, Majoricarum, Sardinie et Corcice, comesque Barchinone, Rossilonis et Ceritanie. Quia ex veridica informatione a fidedignis habita nobis constat quod vos Guillelmus Fortis, rector capelle castri nostri civitatis Majoricarum, et alii quinque capellani qui obtinetis sex capellanias perpetuales ab illustribus predecessoribus nostris regibus Majoricarum in dicta capella constitutas, de stipendis seu salariis subscriptis annualibus que recipitis ratione illarum capellaniarum non potestis comode in vobis necessariis providere, cujus provisionis defectu in dicta capella aliquibus preteritis temporibus divina officia cessave-

runt. Propterea, cupientes super hiis ut convenit concedens remedium adhibere, hujus serie illis viginti quinque libris Majoricarum quas vos dictus rector percipitis annis singulis quinque libris, et viginti duobus libris quas unusquisque aliorum dictorum quinque presbiterorum annis singulis recipiunt tres libras monete ejusdem, scilicet cuilibet ipsorum, ducimus peraddendas, ita quod amodo vos dictus rector triginta libras et dicti quinque capellani viginti quinque libras unusquisque ipsorum, inclusis in ipsis stipendiis sive salariis que jam recipere consuevistis, annis singulis vos et successores vestri et dictorum quinque capellanorum habeatis perpetuo et recipiatis ratione pretacta. Mandantes procuratoribus nostris regni Majoricarum quod dictas quinque libras quas vobis dicto rectori, et tres libras quas unicuique dictorum quinque capellanorum, addimus ut prefertur, vobis ipsis consignent in et super illis septuaginta quinque libris dicte monete quas Robertus de Pulcro vicino alias dictus Bernardus Çagranada, et Robertus de Pulcro vicino alias dictus Franciscus Çagranada, fratres, cives Majoricarum, antequam utantur gratia per nos eis facta de vendendo et amortitzando de bonis eorum sedentibus seu redditibus que habent in civitate vel regno Majoricarum que a nobis minime teneantur, ducentas libras prefate monete, teneantur emere et nostris dictis procuratoribus consignare de eorum propria pecunia, nobis et nostris successoribus dandas annis singulis in perpetuum in civitate vel insula Majoricarum, rendales et perpetuales in nuda preceptione, prout in instrumentis publicis inde confectis per fidelem secretarium nostrum Matheum Adriani in civitate Valentie, die quintadecima julii anni subscripti, nostreque magestatis sigillo munitis, continetur. In cujus rei testimonium presentem cartam nostram fieri jussimus nostro pendentis sigillo munitam. Data Valentie die xxvj julii anno a nativitate Domini M.º CCC.º quinquagesimo tertio. Rex P.

## II

*Que mentres tant en B. y en F. Çagranada no fan us de la gracia de amortització tenen concedida, y per consequent no paguen les Lxxv. liures censals que han de prestar per usar d'aquella, sobre les quals estan consignades les vint liures del augment de renda atorgat als dits beneficiats, que dites vint liures sien carregades sobre tots los drets y rendes de la Procuracio reyal.*

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc. fidelibus nostris procuratoribus regiis civitatis et regni Majoricarum salutem et graciam. Attendentes diu est G. Forti rectori capelle nostri castri civitatis Majoricarum et beneficiatis ejusdem capelle, pro augmento pensionis seu redditus ipsorum, assignationem viginti librarum Majoricarum minutorum in redditibus annuatim fecisse, in et super quadam amortitzatione per nos generose concessa Bn. Saganada et Francisco Saganada civibus Majoricarum; prospicientes inquam dictum rectorem ac beneficiatos a tribus annis citra nichil de dicta assignatione recepisse seu etiam habuisse, ex eo quia prenominati Bernardo et Francisco usi non fuerint gratia antedicta; tenore presentis, ad humilem supplicationem propterea nobis factam, dictas viginti libras monete prefate de redditibus annuatim rectori et beneficiatis supradictis in et super redditibus et juribus procurationis antedicte cum presenti ducimus assignandas. Mandantes vobis quatenus de pecunia procurationis jamdicte ad manus vestras perventura tribuatis et exsolvatis anno quolibet prenominati rectori et beneficiatis, tam pro tempore preterito si eisdem non fuerit solutum et officium fecerint, quam pro presenti, quam etiam pro futuro, viginti libras memoratas, donec dicti Bernardus et Franciscus utantur et gaudeant gratiam amortitzationis supradictam et non ultra, quum ex tunc dictas xx. libras ipsos rectorem et beneficiatos ex dicta amortitzatione et super dictis Bn. et Francisco secundum tenorem gratie dicte amortitzationis habere volumus annuatim et non ex redditibus procurationis jamdicte. Et in qualibet solutione recuperetis ab eisdem apocham de soluto in qua de presenti specialis mentio habeatur. Quum nos per presentem mandamus magistro rationali curie nostre, seu alii cuicumque a vobis de predictis compotum audituro, quod omne quod eisdem rectori et beneficiatis ratione predicta exsolveritis id in vestro recipiat compoto et admittat vobis sibi restituente apochas solutionum quas inde feceritis ratione predicta. Data in Villafranca Penitentium sub nostro sigillo secreto vij die octobris anno a nativitate Domini M CCC L sexto. Sb. ex. Rex Petrus.

E. AGUILÓ.

**ANTIGUAS CURIAS DE MALLORCA**  
Y TRATAMIENTO QUE EN JUICIO SE DABA  
Á DIVERSAS PERSONAS

(1700)



*Practica del Reyna  
de Mallorca. (\*)*

Primo que se tracta en cada qual de las Curias de este Reyna es lo siguiente:

En la Curia de la Governacio se tracten les causes evocades a la Aud.<sup>a</sup> o ab pretexto de pupillaritat, paupertat o vidaitat, ett. qui passen de 133 lb. 6 s. 8 y las que per altres causes se poden evitar, conforme Paguera in prat. civil. rub. 4.

En la Curia de la Capitania o Real Visita se tractan tots los negocis de Guerra.

En la Curia del Veguer se tractan totes les causes de la Ciutat, exceptat los Censals porque estas se tractan en la del Mag.<sup>h</sup> Balle.

En la del R.<sup>l</sup> Patrimoni se tractan los plets y execucions de Delmas del Sr. Rey, de penas que se aplican al Fisch, de los negocis de Fortificacio, materias de casas y carrers y de tots los bens en realench o qui son alou del Señor Rey.

En la del Balle se tractan les causes de la part forana are sian de contractes, are sian de vltimas voluntats, Donacions, Censals, ett.<sup>a</sup> y de la Ciutat solament les causes de censals.

En la Curia del Pariatje se tractan les causes de Andraig, Calvia, Marratxí, tant civil com criminal, tant de censals com de contractes ett.<sup>a</sup>

En las Curias del Arcabisba de Tarragona, Conde de Empurias, ett.<sup>a</sup> todas las causas de vendas de terras o de donacions ó altre modo de alienacions de terras ó cases que son en alou de dits Señors. Item intimas fetas de quitacions de censals encarregats sobre ditas terras o cases de dits SS.<sup>rs</sup> se ha de fer per ditas curias, alias se fara per dit Mag.<sup>h</sup> Balle.

Escrivania de Cartes Reals se troba en el Patrimoni, y no ay Jutje, si sols vn Nott. qui fa los actes de transactions fetas de totes les cosas qui son alou del Rey.

En la escrivania del Clavari se tractan tots los negocis de la Consignacio de totes les conduccions de los drets de Mall.<sup>ca</sup> v. g. Moltige, Collecta, ett.<sup>a</sup>

\*) De un cuaderno del discreto Antonio Darder, notario.

En la Escrivania del Executor se tractan les causas y negocis de drets, y exacció de aquells.

En la Curia del Consolat tractanse en ella los negocis mercantils y causes de lletres de camvis.

En la Curia Ecc.<sup>a</sup> se tractan totas les causes beneficiais y demes plets contra personas eclesiásticas y tambe les causes matrimoniales.

En la Curia de la Porcio temporal se tractan tots los plets de delmes de la mensa Capitular y de sos alous.

En la Curia del Temple.

En la Curia del Conde de Ayamans.

En la Curia del Sr. Abad de la Real.

En la Curia del S.<sup>t</sup> Offici se tractan tots los plets y Causas dirigidas contra los familiars del S.<sup>t</sup> Offici.

En la Curia de las R.<sup>ds</sup> M.<sup>s</sup> Monges de Jonqueras.

PETICIONS

Vna Peticio consta de tres cosas, primo la narrativa del fet de que se tracta, secundo alguna rauho o motiu pera demanar, tertio la demanda y finalment se concloura ab estas tres clausulas: omni ett.<sup>a</sup> et licet ett.<sup>a</sup> Altissimus ett.<sup>a</sup>

Nota que las Peticions se acostuman fer a molts modos de personas, les quals tenen diverses dignitats, y per esto se han de anomenar ab diversos titols; al Virrey se diu Ilt.<sup>mo</sup> S.<sup>t</sup> o sino Ex.<sup>mo</sup> en alguns y inter loquendum de la Peticio V.S. Ilt.<sup>ma</sup> ó V. Ex.<sup>o</sup>. Si la Peticio va al Virrey y Audiencia, dira V.S. Ilt.<sup>ma</sup> y R.<sup>l</sup> Consell; al Procurador Real, se diu V.S. M. Iltr.<sup>o</sup>; á los D.<sup>rs</sup> de la Aud.<sup>a</sup>, V. Mag.<sup>a</sup> ó al Mag.<sup>h</sup> F. D.<sup>r</sup> del Real Consell; al Sr. Regent, al Mag.<sup>h</sup> F. Regent la Real Caus.<sup>a</sup>

A los Srs. Jurats del Reyna dhin se los deya Mag.<sup>hs</sup> tantum nunch vero per nova concessio Egregios S.<sup>rs</sup> y tambe V.S. M.<sup>t</sup> Iltr. y esto tant si estan tots junts com a cadescu en particular; tots los Assessors, Balles, Veguer, Clavari ett.<sup>a</sup> son Mag.<sup>hs</sup> y tambe los Consols del Mar.

Al Sr. Bisbe Ilt.<sup>m</sup> y R.<sup>m</sup> S.<sup>t</sup> y inter loquendum V.S. Illustrissima y R.<sup>ma</sup> al Vicari Gen.<sup>l</sup> V. M.<sup>d</sup> M.<sup>t</sup> Iltr.<sup>o</sup> S.<sup>t</sup> V. Gen.<sup>l</sup> a los Canonges fentsa Peticio a Capitol se diu V.S. M.<sup>t</sup> Ilt.<sup>re</sup> y R.<sup>d</sup> Capitol.

A los Inquisidors M.<sup>s</sup> Iltr. S.<sup>rs</sup> Inquisidors y inter loquendum V.S. M.<sup>t</sup> Ilt.<sup>re</sup>; a los Comuns de las Parroquias M.<sup>t</sup> R.<sup>d</sup> S.<sup>t</sup> Rector y R.<sup>d</sup> Comu de T. Parroquia.

## CURIOSIDADES HISTÓRICAS

CCXXXVIII.—*Un reconocimiento médico en el Lazareto de Palma*

(1677)

Die xxviii mensis martij anno a nat. dni. MD.Clxvij.

Convocats y ajuntats su Senyoria dels Ill.<sup>m</sup> y molt Mag.<sup>chs</sup> senyors Franceschs de Oleza y sos socios, jurats de la Vniuersitat, Ciutat y Regne de Mallorca, en la sala inferior ett., lloch solit et, òntament ab les Mag.<sup>chs</sup> Dn. Jaume Joan Berga, donzell, Gaspar Dureta mostasaph morbers, lo Dr. Bernat Contesti, metge del morbo, el qual ha referit a dita su S.<sup>ria</sup> dels Mag.<sup>chs</sup> Jurats y morbers de que venian del lloch del Lazareto pera effecte de visurar los malalts que están en dit lloch, de los quals ne ha trobat un que es mort, ques diu Sebastià Mestre, el qual diu hauer conegut molt be dos tres y quatre anys atras, el qual patia una malaltia molt inmenterada, que era una specia de idropesia, la qual li era per el depravat viure, de la qual se li era debilitat el fetje, qui es la oficina de la sanch, qui per producir sanch produia serositats, y mes que han referit los mariners que en tot aquest viatge hauia patit una malaltia de un humor á una cama, á la qual se li havian aplicat medicinas o emplastas per homens imperitos, diu que judica que aquella porcio de umor que havia decaygut a las parts inferiors hauria retrocedit a las parts superiors que lo hauria soffocat, y en los demes malats diu hauerni tres com los demes qui hauia antes ya estigan molt millors y convalasents, y dels pes ni ha un qui no es malaltia de consideració, encara que es veritat que es una febra acuda de consideració ab complicatió de accidents qui no carexen de alguna malignitat, com son freneria de liri ett. y encontinent su SS.<sup>ria</sup> dels Mag.<sup>chs</sup> Senyors jurats y Mag.<sup>chs</sup> morbers desitjant preservar la salud de aquest Regne y que se acuda a las malalties de aquestos malalts, resolgueran uniformiter que en continent los Mag.<sup>chs</sup> morbers Dr. y Chirurgia del morbo se constituecan al lloch del Lazareto y ab lo millor modo que pugan fassen regonexer per medi de Pere Vilar, chirurgia, que se ha tancat en dit lloch de la quarentena, lo cadauer de dit defunct en totes les parts ques necessita segons reglas de medecine; y rebut de jurament se continue per acta la sua

relatió y la matexa reben de les guardes mitjensant jurament li son estats requirit axi per dit defunct, com de los demes que fan quarentena que tenian necessitat de alguna cosa, com tambe matex dels patrons y mariners si tenen falta de alguna cosa y si la han tinguda y la han demanada y de tot se continue per acte, y que lo Dr. y Chirurgia mes se informen del stat de la malaltia que dexe a la deliberatió dels Mag.<sup>chs</sup> morbers y Dr. y chirurgia del morbo lo enterar del cadaver; de tot lo qual pera que const ad eternam rei memoriam, se ha continuat lo present acte q. etc. Testes etc.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Extr. dels Jurats de 1676 ad 1680, fol. 70.*)

CCXXXIX.—*Entrada en Palma de un buque con 300 personas para poblar Sierra-Morena*  
(1768)

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca, á quatro dias del mes de Enero de mil setecientos sesenta y ocho.

En el mismo Ayuntamiento, por ocasión de haver llegado por mal tiempo á este puerto de Palma, una embarcacion con mas de trescientas personas que van á poblar la Sierra Morena; ha hecho presente el Sr. Sindico personero, que siendo natural que esas gentes mareadas pidan algun refresco por medio de carne comun, y que las providencias tomadas hasta aqui por la ciudad no podian ser tan executivas que pudiesen en el dia inmediato prevenir dicha carne comun que actualmente falta en las carnicerias de esta capital; proponia si hallava por bien la ciudad tomar providencia executiva y prompta al expresado fin.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt. de 1768, fol. 10.*)

CCXL.—*Informe sobre la venta de naranjas contrarias á la salud*  
(1789)

Palma 20 Enero de 1789.—Muy señor mio: sirvase Vm. hacer presente á la Muy Ill.<sup>e</sup> Ciudad: que las naranjas de la pendiente cosecha, por las nieves continuadas quatro dias consecutivos, han sufrido la privacion del rayo solar, quien las respeta y conserva; el exterminio del jugo necesario para su nutricion y saturacion successiva; quedandose abortos por la congelacion de sus matrices; manifestandose casi en todos los

pies de los naranjos y sus ramas los tristes efectos de videracion. Provasdas las mas de las naranjas, ó en todo ó en parte, ofrecen al gusto sabor ingrato y molesto, prueba de su espontanea e inminente corrupcion. Es evidente el daño publico que resultaria de su consumo; pues muchachos, juvenes y aun adultos incautos, con el franqueo de ocho, mas ó menos naranjas, por un quarto llenaron sus estomagos de este fruto semi corrupto, inficcionándose insensiblemente y mas en el presente tiempo de carestia de pan y alimentos necesarios á la vida. De mi parte espero dará Vm. las mas humildes gracias á la Muy Ill.<sup>e</sup> Ciudad por el aprecio que se ha dignado hacer de mi conocida ignorancia; y que suplico á Su Sria. Muy Ill.<sup>e</sup> no permita la venta del desperdicio de los casi muertos naranjos, para evitar las malas resultas que puede producir el jugo de las desgracias. Esto siento en Dios y ruego á su Divina Mag.<sup>d</sup> Gue. la vida de Vm. m.<sup>o</sup> a.<sup>o</sup> Es seguro servidor de Vm. El Dor. D. Joaquín Jaquotot=Sr. D. Juan Amengual.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.* de 1789, tom. I, folio 34 v.<sup>to</sup>)

CCXLI.—*Dificultades para el rescate de un cautivo mallorquin*  
1832

El Rey.—Egregio Conde nuestro pariente y Procurador Real, Nobles, Mag.<sup>cos</sup> y amados Consejeros: en nombre de essa Vniuersidad y Reyno me ha dado un memorial Gaspar Canyellas su Sindico en que se reffiere que hauiendose pedido á Fray Bernardo Dameto un esclauo Arraez que tiene pagándole el precio que le costó, para rescatar con el al Cap. Joan Sanson, natural de Mall.<sup>ca</sup>, que está cautiuo en Tunez, en virtud y fuerza de un priuilegio del Señor Rey Don Alonso, concedido á los naturales del el año 1451, en que dispone que si alguno fuere cautiuo pueda rescatarse dando un esclauo moro, al qual pueda sacar de poder de su dueño, por lo que lo compró, no ha querido dicho Dameto entregarle diciendo no le comprehenden los priuilegios de essa tierra por ser de la Religion de San Joan, supplicándome sea seruido mandar apremiar á que le venda, como se ha hecho con otros particulares en semejantes ocasiones; y visto en mi Consejo Supremo de Aragon ha parecido remitiros la declaracion dello y encargar y mandaros que vien-

do el dicho priuilegio y lo demas que huuiere hagays justicia á las partes, poniendo primero la persona de este esclauo en la carcel de manera que se asegure. Datt. en S. Lorenzo á 27 Octbre. de 1632.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Cedulaes Reyals*, fol. 87.)

CCXLII.—*Sistema de evacuación de aguas sucias en el barrio de Sta. Cruz*  
(1795)

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca, á nueve dias del mes de Mayo del año mil setecientos noventa y cinco.

En el mismo Ayuntamiento el antedicho Sr. Marques de la Bastida, ha hecho presente: que quasi todos los vecinos de las casas situadas en la calle que desde el quartel de San Martín baxa por la calle del Vino hasta la casa del Señor D. Fernando Chacon, tienen sus conductos ó latrinas que desaguan en la sequia que pasa por dicha calle, por cuyo motivo se causa mucho perjuicio, así á dicha sequia como á la vecindad de la misma, por no poder haber quasi aquellas casas muchos de sus vecinos, segun relacion que de ello ha dado el Maestro mayor de obras de esta ciudad. Y en su vista se acordó: que todos los dueños de las casas situadas en dicha calle hagan en sus respectivas casas ojos ó letrinas para reunir ó depositar todas las aguas sucias y demas inmundicias, lo que executarán dentro el término de dos meses, y se les haga saber, como igualmente al Maestro mayor de obras para su inteligencia y cumplimiento.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.* de 1795, tom. I, fol. 269.)

CCXLIII.—*Escenas escandalosas en un callejon del Call*  
1803

M. I. Sr.—Los vezinos del Barrio del Call con el mayor respeto, y del mejor modo haya lugar á V. S. M. I. exponen: que en su vezindario hay un callejon que se llama Calle del Call, sin salida, que sirve de abrigo de muchas maldades con escándalo de los vezinos, y en perjuicio de su quietud y tranquilidad, de lo que tambien resulta perjuicio al público: Por tanto, á V. S. M. I. rendidamente suplican que como Padres de la Patria y Protectores del Público y de los particulares, tengan á bien de cerrarlo, y tomar las providencias bien vistas para poner re-

medio á estos males. Favor que esperan de la notoria equidad de V. S. M. I. Omni etc. et licet etc. Altissimus etc. (Siguen las firmas).—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Documentos* de 1803.)

CCXLIV.—*El profesor D. Francisco Thomás, distinguido escultor mallorquin*  
(1805)

Dn. Mariano Ferrer y Aulet Secretario perpetuo por Su Mag.<sup>d</sup> de la R.<sup>l</sup> Academia de San Carlos de Valencia. Certifico: que en la Junta ordinaria que dicha Real Academia celebró el día seis de Diciembre del año pasado de mil setecientos noventa y cinco se presentó un Busto retrato antiguo hecho en piedra arenisca por D. Francisco Thomas, profesor de Escultura, y vezino de la Ciudad de Palma en la isla de Mallorca, suplicando se le agraciara con el titulo de Académico de mérito en su clase; y hallándose enterado el señor Presidente de ser hecha esta obra de su mano, pasaron los profesores de la clase ha examinarla y hallándola estar conforme, de comun parecer de toda la Junta fue recibido y creado académico de mérito con todos los honores y privilegios que disfrutaban todos los demas Académicos de mérito, así por los Estatutos de esta Real Academia, como por los de la de San Fernando. (Copia).—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Documentos* de 1805.)

CCXLV.—*Provisión de la plaza de Vecdor de volateria*  
(1795)

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca, á veinte y nueve dias del mes de Abril y año de mil setecientos noventa y cinco.

En este Ayuntamiento se ha tenido presente estar convocados por escrito todos los señores vocales á fin de acordar lo que se tenga por conveniente para la introduccion de ganado vacuno y nombrar vehedor de la caza. Y en su seguimiento se han visto y leído los memoriales de Felipe Frontera, Josep Salvá y Mariano Martí Pinet, en los cuales exponen los méritos y servicios que cada uno pretende haver contraído. Y concluyen sup.<sup>do</sup> que atendidos los referidos servicios, se sirva este Muy Ill.<sup>e</sup> Ayuntamiento conferirles la plaza de vehedor de la caza por haver cumplido el tiempo por el que la obtenia el antedicho Frontera, cuyos memoriales á continua-

cion de este cabildo se insertan. Y en su vista se pasó á la votación en la forma siguiente:

Lo que oido y entendido por el Sor. Asistente de Corregidor dixo: que respeto de hallarse en paridad de votos graciava al nominado Mariano Martí Pinet; y en su consecuencia quedaba como quedó nombrado por veedor de la caza.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.* de 1795, tomo I, fol. 251.)

ENRIQUE FAJARNES.

## NOTICIAS

UN FRAGMENTO DE EVANGELIO DE S. MATEO.—Son del *Diario de Barcelona* (28 Jun. 1900, núm. 179) las siguientes líneas sobre el descubrimiento y adquisición de este manuscrito:

«M. Leopoldo Delisle, administrador de la Biblioteca nacional de Paris, acaba de adquirir para el gabinete de manuscritos una pieza única encontrada en Asia Menor por un oficial de artillería que atravesaba esta comarca para una misión.

Se trata de un fragmento de Evangelio de San Mateo, en griego, sobre pergamino de color de púrpura. Las letras de oro van acompañadas de cinco pinturas que, á causa de su gran valor, tanto arqueológico como artístico, serán reproducidas especialmente para la Academia de Inscripciones y de Bellas Letras, y serán objeto de un estudio que publicará M. Aumont, miembro del Instituto, conservador de los manuscritos de la Biblioteca nacional.»

CARACTERES DE LA ESCRITURA EN INDIVIDUOS SANOS.—Con un aparato análogo al de Goldscheider y otro especial, el Dr. Diehl ha estudiado estos caracteres (*Psycholog. Arb.*, 1899), formulando seis conclusiones, que el Dr. D. Ruiz Rodriguez publica en sus notas de Anatomía y Fisiología (*Gac. Med. Cat.*; tom. 23, pág. 301, Barcelona, 1900):

«1.<sup>a</sup> La línea trazada con la escritura va disminuyendo á medida que el trabajo es más difícil, por aceleramiento voluntario ó disminución de interés ó escribiendo de derecha á izquierda; aumenta con la lentitud voluntaria y el atractivo.

2.<sup>a</sup> La presión aumenta con todo esfuerzo voluntario.

3.<sup>a</sup> El ejercicio disminuye la escritura, no la hace más rápida; disminuye la presión.

4.<sup>a</sup> Tamaño, tiempo y presión son características esenciales de una escritura individual.

5.<sup>a</sup> Las mujeres escriben más grande, más pronto, con menor presión que los hombres.

6.<sup>a</sup> A mayor dificultad del trabajo los hombres reaccionan con el aumento de presión; las mujeres con un empequeñecimiento de los signos.»

LA BIBLIOTECA DE SALAMANCA.—Con este título publica *Zeda* un artículo en *La Epoca* (Madrid, 17 Julio 1900), y entre otras cosas dice lo siguiente:

«Como las estanterías son pocas y los libros muchos (unos 80.000 volúmenes), hay que colocarlos en dos ó tres filas, lo que dificulta el manejo de ellos tanto más cuanto que los catálogos son deficientes, apesar de los esfuerzos de los bibliotecarios, y muy particularmente del Sr. Calvo, que se pasa las horas muertas haciendo papeletas. Por falta de estantes se hallan amontonados en varias salas más de 8.000 volúmenes, absolutamente inútiles, puesto que ni están catalogados ni, aunque lo estuvieran, sería fácil ni casi posible encontrar un libro determinado en un montón de 8.000 tomos.

De obras nuevas, científicas ó literarias, no hay que hablar; Revistas, ni una. Desde hace algunos años la biblioteca no adquiere más libros recientes que los que de tarde en tarde le envía Fomento, de aquellos que se pudren en los sótanos del ministerio y que no suelen ser maravillas de ciencia ó arte.»

NECROLOGIA DE MILNE-EDWARDS.—El eminente naturalista Alfonso Milne-Edwards falleció en París el día 20 de abril último á los 65 años de edad. Doctor en Medicina (1860) y en Ciencias (1861); Ayudante en el Museo de Historia Natural (1862); profesor agregado (1864); catedrático de Zoología (1874); miembro del Instituto (1879); y de la Academia (1892); y director del Museo de Historia Natural. Ha dejado escritas varias obras notables de ciencias zoológicas, entre ellas las *Investigaciones sobre fauna de las regiones australes*.

DESCUBRIMIENTOS EN CRETA.—En la última sesión que celebró la Real Academia de la Historia dentro del mes de mayo de 1900, el acadé-

mico Sr. Fita dijo que se habían descubierto en la isla de Creta tablillas de tierra cocida, fabricadas, según se supone, por el pueblo hetheo. Estas tablillas ofrecen muchos puntos de semejanza con las que se encontraron no ha mucho tiempo en Ampurias.

LIBROS HALLADOS EN DAMASCO.—En la mezquita de Damasco se han encontrado seis libros, escritos en caracteres cúficos, que empiezan por un Corán de pequeñas dimensiones y terminan con otro del mismo tamaño que el que se conserva en la biblioteca del Cairo.

Los arqueólogos esperan nuevos hallazgos de importancia.

AZULEJO TOLEDANO.—*El Español*, de Madrid (21 Junio, 1900) dice que «el Excmo. Sr. Don José de Osma ha donado, con destino al Museo Arqueológico municipal de Sevilla, un curiosísimo é importante ejemplar de azulería toledana del siglo XV, con reflejos metálicos, de cuyo dibujo sólo se conservan otros dos azulejos, uno en la colección del Sr. Osma y el otro en el Museo de Rensington.»

UN CRÁNEO DE AMPURIAS.—La Real Academia de la Historia ha acordado pedir el cráneo humano, con una inscripción ibérica, recientemente descubierto en las ruinas de Ampurias, para confiar el examen científico de este ejemplar, al distinguido antropólogo Dr. Oloriz.

MONEDAS DE NERÓN Y GALBA.—En el pueblo de Portalban, situado á orillas del lago Neuchâtel, se han encontrado 20 monedas romanas de oro, de los emperadores Nerón y Galba, en perfecto estado de conservación.

DEMOGRAFIA DE IBIZA EN 1898.—Durante este año se registraron en la ciudad de Ibiza 48 matrimonios, 194 nacimientos y 143 defunciones. Nupcialidad, 8'65 por mil habitantes; natalidad, 34'98; mortalidad, 25'78. Acrecentamiento de población: 51 habitantes.

E. F. T.